



Ibagué - Tolima, dos (2) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Radicación : [73001-40-03-001-2022-00526-00](#)
Clase de proceso : Prueba anticipada – Interrogatorio de parte.
Demandante : Luis Ernesto Bejarano Cabeza.
Demandado : Lorena del Pilar Castro Ortiz.

Se encuentra al despacho la solicitud de interrogatorio de parte promovido por Luis Ernesto Bejarano Cabeza, a nombre propio contra Lorena del Pilar Castro Ortiz, para resolver sobre su admisibilidad, encontrando como causal de inadmisión la siguiente:

1. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, indique bajo la gravedad de juramento si la dirección electrónica señalada en el acápite de notificaciones corresponde a la de la demandada Lorena del Pilar Castro Ortiz, además de ello, deberá informar cómo la obtuvo y allegar las evidencias correspondientes. (*numeral 11 del artículo 82 en concordancia con el numeral 1 del artículo 90 del C.G.P.*).
2. De conformidad con lo dispuesto por el inciso quinto del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, debe realizar el envío simultáneo de la demanda al correo electrónico o dirección física de la parte pasiva, teniendo en cuenta que el presente asunto no contiene medida cautelar alguna.

En mérito de lo expuesto se,

DISPONE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de pertenencia presentada para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto SUBSANE las falencias anotadas precedentemente, so pena de rechazo.

Notifíquese y Cúmplase.


JUAN CARLOS CLAVIJO GONZÁLEZ
Juez